

Reporte anual de seguimiento
POLÍTICA NACIONAL PENITENCIARIA AL 2030

Ministerio rector o conductor: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Problema público: Inadecuadas condiciones de vida para favorecer la reinserción de las personas privadas de libertad

1. Resumen

Conforme a la única disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 011-2020-JUS con fecha de publicación del 25 de septiembre de 2020, la implementación de la Política Nacional Penitenciaria al 2030 requiere de la aprobación de un Plan Estratégico Multisectorial (PEM). Al respecto, se precisa que el Grupo de Trabajo Multisectorial creado mediante la Resolución Ministerial N° 0304-2020-JUS, en diciembre de 2020, ha elaborado y aprobado la propuesta del Plan Estratégico Multisectorial de la Política Nacional Penitenciaria al 2030, la cual se encuentra actualmente en revisión técnica por parte del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN). Asimismo, sea de conocimiento que la Dirección General de Asuntos Criminológicos ha iniciado la respectiva solicitud de información sobre el cumplimiento de la Política Nacional Penitenciaria al 2030, particularmente al Instituto Nacional Penitenciario (INPE), como principal responsable del reporte de los indicadores, bajo el Oficio N° 214-2021-JUS/DGAC, estando a la espera de la información de retorno. No obstante, cabe destacar que la información detallada en el PEM, también es útil para desarrollar tanto el Reporte de Seguimiento como el Informe de evaluación de implementación solicitados, toda vez que por medio de este instrumento se obtiene datos relevantes para los mismos, tales como, la definición y validación de los valores de la línea base y logros esperados para cada servicio, así como su priorización. Más aún, mediante el presente se informa los avances que se han desarrollado para el cumplimiento de los objetivos y los servicios de la citada Política.

2. Avance de los objetivos prioritarios

OP.01 Reducir significativamente el hacinamiento en el sistema penitenciario							
Indicador		Fuente – Base de datos	Línea de base		Logro esperado	Valor obtenido	Avance ¹ (%)
Cod.	Nombre		Año	Valor	2020	2020	
IOP.01.01	Número de metros cuadrados por interno en establecimientos penitenciarios	Registros administrativos de INPE	2019	SD	SD	SD	
IOP.01.02	Porcentaje de personas privadas de libertad sin sentencia	Registros administrativos de INPE	2019	37%*	37%**	34%	92%

*Se incorporó el valor de la línea base, tomando como referencia el Informe Estadístico del INPE de diciembre de 2019.

**Valor actual al momento de la aprobación de la Política Nacional Penitenciaria al 2030.

Análisis descriptivo:

La Política Nacional Penitenciaria al 2030, aprobada en setiembre de 2020, está actualmente en el proceso de aprobación del PEM como primer gran paso para su implementación. No obstante, los avances en el diseño de este producto y de las coordinaciones multisectoriales han permitido establecer el OP N° 01 como de prioritario cumplimiento. De igual manera, sobre los logros referentes al indicador “Número de metros cuadrados por interno en establecimientos penitenciarios” se señala que sobre este no existe línea base ni valor actual ya que es un indicador que aún no se ha medido en el país, por lo que se debe realizar este trabajo para iniciar el seguimiento; esto representa un ejercicio que en el tiempo venidero espera reportarse. Para que esto suceda, se requiere un estudio que establezca los parámetros, metodología, espacios

¹ El porcentaje de avance del indicador se obtiene con la fórmula $\frac{(\text{Valor obtenido} - \text{línea base})}{(\text{Logro esperado} - \text{línea base})} \times 100$

disponibles y aquellos a habilitar o rehabilitar, para disponer la correcta medición. Esto representa una ruta de ejecución progresiva que ya se ha planteado en un Plan de Trabajo Sectorial MINJUSDH – INPE.

Respecto del segundo indicador del OP N° 01, “Porcentaje de personas privadas de libertad sin sentencia”, para el 2019 se contaba con una línea base de 37% y para el 2020 (al momento de la aprobación de la política nacional), se disponía del mismo valor de población penal en situación de procesada; por su parte, para diciembre de 2020, el valor cerró en un 34% lo que supone una reducción de 3 puntos porcentuales del valor inicial de referencia; al igual que un avance de 92%, si se asume como logro esperado el mantenimiento del último valor obtenido al momento de la aprobación de la política (durante el mismo 2020). Esto representa un camino loable que espera culminar el 2021 con una cifra del 30% de personas privadas de libertad sin sentencia, esfuerzo que se ha impulsado desde el sector Justicia con la promoción de Decretos Supremos y Decretos Legislativos orientados a la reducción del hacinamiento, a la mayor aplicabilidad de los beneficios penitenciarios y del uso de las medidas alternativas (D.S. N° 004-2020-JUS, D.L. N° 1459, D.L. N° 1513, D.L. N° 1514), donde la resolución de los casos procesados, toman un especial interés con el apoyo del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) y del Poder Judicial (PJ).

OP.02 Mejorar las condiciones de vida digna para las personas privadas de libertad							
Indicador		Fuente – Base de datos	Línea de base		Logro esperado	Valor obtenido	Avance (%)
Cod.	Nombre		Año	Valor	2020	2020	
IOP.02.01	Porcentaje de personas privadas de libertad en establecimientos con adecuadas condiciones de infraestructura y servicios	Registros administrativos de INPE	2019	33.0%	33.0%*	SD	
IOP.02.02	Porcentaje personas privadas de libertad que acceden a servicios básicos	Registros administrativos de INPE	2019	1.3%	1.3%*	SD	

*Valor actual al momento de la aprobación de la Política Nacional Penitenciaria al 2030.

Análisis descriptivo:

El OP N° 02 es uno de los objetivos priorizados en su cumplimiento. Los indicadores de este objetivo poseen la limitante de no haber sido medidos (hasta el momento) de forma periódica, por lo que se realizan las coordinaciones para garantizar que se disponga de los datos requeridos de forma oportuna y sostenida en el tiempo. Sin embargo, para el primer indicador se logró identificar una línea base del 2019 con un 33% de personas privadas de libertad en establecimientos con adecuadas condiciones de infraestructura y servicios, que correspondía al mismo valor presentado para el 2020 (al momento de la aprobación de la política). En el caso del segundo indicador, la línea base del 2019 correspondía al 1,3% de personas privadas de libertad que acceden a servicios básicos, mismo valor del 2020. En ambos casos, el reporte de la medición del indicador, requiere la actualización de la valoración de las condiciones de infraestructura y de los servicios básicos de los establecimientos penitenciarios (E.P.), ya que esto parte de un estudio detallado y no de un registro o base de datos permanente. De este modo, se ha utilizado como fuente para este indicador (en su línea base), la información plasmada en el estudio “Diagnóstico de la situación de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos del sector Justicia y Derechos Humanos”, realizado por el MINJUSDH – INPE en el 2019 y publicado en el 2020, cuyos datos se esperan, puedan ser actualizados periódicamente.

OP.03 Asegurar condiciones de seguridad y convivencia de la población penitenciaria							
Indicador		Fuente – Base de datos	Línea de base		Logro esperado	Valor obtenido	Avance (%)
Cod.	Nombre		Año	Valor	2020	2020	
IOP.03.01	Porcentaje de personas privadas de libertad en establecimientos con adecuadas condiciones de seguridad	Registros administrativos del INPE	2019	11.3%	11.3%*	SD	
IOP.03.02	Porcentaje de personas privadas de libertad alojadas de acuerdo con criterios de separación de la población penitenciaria	Registros administrativos del INPE	2019	SD	SD	SD	

*Valor actual al momento de la aprobación de la Política Nacional Penitenciaria al 2030.

Análisis descriptivo:

El OP N° 03 cuenta con dos indicadores. El primero de ellos es un indicador que no se ha medido de manera periódica y, por lo tanto, se realizan las coordinaciones pertinentes para asegurar la disposición de los datos de manera oportuna y sostenida en el tiempo. Su línea base es del 2019 con un valor del 11,3% de personas privadas de libertad en establecimientos con adecuadas condiciones de seguridad, mismo valor presentado para el 2020, cuya fuente usada (en su línea base), es la información plasmada en el estudio “Diagnóstico de la situación de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos del sector Justicia y Derechos Humanos”, realizado por el MINJUSDH – INPE en el 2019 y publicado en el 2020, el cual contiene un apartado referente a la seguridad de los E.P.. Para el registro de este indicador, se espera que los datos puedan ser actualizados periódicamente y que pasen a formar parte de un reporte constante o un sistema de información permanente del INPE. La información correspondiente ya ha sido solicitada mediante el Oficio N° 214-2021-JUS/DGAC.

El segundo indicador, “Porcentaje de personas privadas de libertad alojadas de acuerdo a criterios de separación de la población penitenciaria”, no cuenta con una línea base para el 2019 ni con valores para el 2020; de hecho, se considera que su cumplimiento es progresivo y requiere el establecimiento de nuevos parámetros de separación, que de igual modo se verán condicionados o afectados por el nivel de hacinamiento que dificulta la distribución y el estudio de infraestructura y servicios reseñados anteriormente, de forma tal que los criterios de separación se ajusten de la mejor manera posible a los estándares internacionales. Es una de las acciones que se esperan potenciar en el marco de la implementación del PEM y de la coordinación entre las entidades.

OP.04 Fortalecer habilidades para la reinserción de las personas privadas de su libertad que cumplen penas en los medios cerrado y libre							
Indicador		Fuente – Base de datos	Línea de base		Logro esperado	Valor obtenido	Avance (%)
Cod.	Nombre		Año	Valor	2020	2020	
IOP.04.01	Porcentaje de personas privadas de libertad atendidas en programas de tratamiento especializado	Registros administrativos del INPE	2019	1.9%	SD	SD	
IOP.04.02	Porcentaje de personas que participan en intervenciones especializadas que reducen su nivel de riesgo de reincidencia delictiva	Registros administrativos del INPE	2019	SD	SD	SD	
IOP.04.03	Porcentaje de cumplimiento de ejecución de medidas en medio libre	Registros administrativos del INPE	2019	41%*	34.9%**	14%	40%

* Se incorporó el valor de la línea base, tomando como referencia el Informe Estadístico del INPE de diciembre de 2019.

**Valor actual al momento de la aprobación de la Política Nacional Penitenciaria al 2030.

Análisis descriptivo:

El cumplimiento del OP N° 04 es medido por tres indicadores. El primero de ellos, “Porcentaje de personas privadas de libertad atendidas en programas de tratamiento especializado”, requiere del tamizaje de la población penitenciaria para conocer las necesidades de intervención, ya que hasta el momento existen programas de tratamiento estructurados, pero se desconocen las necesidades particulares que motivarían la especificidad de la intervención (esta información ha sido solicitada al INPE, por medio del Oficio N° 214-2021-JUS/DGAC. Más aún, con base en la atención de la población de medio cerrado por estos últimos programas, se determinó una línea base en el año 2019 de 1.90%, sin que se presente un valor para el 2020. El segundo indicador, “Porcentaje de mujeres y hombres en su diversidad que participan en intervenciones especializadas que reducen su nivel de riesgo de reincidencia delictiva”, es un indicador que no se mide en la actualidad y para el cual no se han establecidos valores de línea base ni actuales, y se espera lograr su medición a futuro, toda vez que, requiere además, de la identificación e implementación de intervenciones específicas, diseñadas para promover la reinserción y disminuir así la reincidencia. Parte de las actividades necesarias dependen del nivel de demanda y de los programas estructurados ofertados en el sistema penitenciario, los cuales se esperan optimizar en el marco de los compromisos asumidos en el desarrollo del PEM.

El tercer indicador, “Porcentaje de cumplimiento de ejecución de medidas en medio libre”, cuenta con una línea base para el 2019 de un 41% y con un valor para el 2020 (al momento de la aprobación de la política), de 34,9%. No obstante, para diciembre del año 2020, el porcentaje de cumplimiento de ejecución de medidas en medio libre resultó ser 14%; de este modo, si se toma como referencia de logro esperado el valor obtenido al momento de aprobación de la política, el nivel de avance en este último caso corresponde al 40%.

OP.05 Fortalecer la gestión del conocimiento, la interoperabilidad y la transparencia del sistema penitenciario							
Indicador		Fuente – Base de datos	Línea de base		Logro esperado	Valor obtenido	Avance (%)
Cod.	Nombre		Año	Valor	2020	2020	
IOP.05.01	Porcentaje de sistemas de información penitenciarios (registro, sentencias, egresos) interoperables con el Sistema de Administración de Justicia	Registros administrativos del INPE	2019	0%	0%*	0%	100%
IOP.05.02	Número de casos de corrupción investigados y judicializados	Registros administrativos del INPE, Ministerio Público y Poder Judicial	2019	SD	SD	SD	

*Valor actual al momento de la aprobación de la Política Nacional Penitenciaria al 2030.

Análisis descriptivo:

El OP N° 05 busca fortalecer el sistema penitenciario, dotándolo de mejores y mayores herramientas para su funcionalidad. En concordancia, su cumplimiento se mide por medio de dos indicadores. El primero de ellos, “Porcentaje de sistemas de información penitenciarios (registro, sentencias, egresos), interoperables con el Sistema de Administración de Justicia”, reporta los sistemas interconectados entre las distintas instancias; sistemas que no existían en el 2019, no existieron en el 2020 y no existen en la actualidad, por ello, la línea base y el valor esperado para el 2020 es de 0%. Este puntaje es un reconocimiento a la logística, tecnología y capacidad operativa, en general, que se requiere para implementar la interoperabilidad entre las instancias de justicia, lo cual se desarrolla de forma progresiva y en consenso con las instancias involucradas. Más aún, al momento presente, se desarrolla desde el MINJUSDH las gestiones para la actualización del Plan Nacional de Interoperabilidad en el Sistema de Administración de Justicia Penal (PNIOSAJP), coordinando y articulando con las distintas entidades involucradas.

El segundo indicador “Número de casos de corrupción investigados y judicializados”, no dispone de línea base ni de valor actual, al requerir la realización de un estudio de la situación jurídica de los casos identificados e investigados por corrupción en el sistema penitenciario; ejercicio sobre el cual se ha solicitado información al INPE, mediante el Oficio N° 214-2021-JUS/DGAC, estando a la espera de respuesta.

OP.06 Mejorar capacidades para la reinserción en personas que han cumplido sus penas							
Indicador		Fuente – Base de datos	Línea de base		Logro esperado	Valor obtenido	Avance (%)
Cod.	Nombre		Año	Valor	2020	2020	
IOP.06.01	Porcentaje de mujeres y hombres egresados del sistema penitenciario que reciben apoyo postpenitenciario	Registros administrativos del INPE	2019	SD	SD	SD	
IOP.06.02	Porcentaje de mujeres y hombres egresados del sistema penitenciario reinseridos laboralmente	Registros administrativos del INPE	2019	SD	SD	SD	

Análisis descriptivo:

El OP N° 06 es el objetivo cuyo cumplimiento se visualiza de forma más progresiva por corresponder a la inclusión de aspectos nuevos y necesarios para superar el problema público identificado. Su medición se proyecta por medio de dos indicadores “Porcentaje de mujeres y hombres en su diversidad, egresados del sistema penitenciario que reciben apoyo postpenitenciario” y “Porcentaje de mujeres y hombres en su diversidad, egresados del sistema penitenciario reinseridos laboralmente”. En ambos casos, son indicadores que al momento no han sido medidos y cuyos valores esperados sólo pueden plantearse una vez se implementen los servicios.

3. Avance de los servicios

Análisis descriptivo general de los servicios

Con relación a los servicios cabe precisar que la elaboración del Plan Estratégico Multisectorial de la Política Nacional Penitenciaria al 2030 ha logrado definir acuerdos entre las diversas entidades intervinientes para garantizar la implementación de la política, incluyendo la identificación de los servicios de ejecución inmediata y de ejecución progresiva, tomando en cuenta criterios generales y específicos que permiten evaluar la correspondencia de los estándares de cumplimiento con la situación actual en la provisión de los servicios.

Asimismo, el Plan Estratégico Multisectorial dispone la identificación de actividades operativas, actores y asignación de roles de cada entidad para cada servicio del cual participa con el fin de garantizar la ejecución efectiva de sus acciones enmarcadas en las metas físicas y financieras, propias de las entidades y ajustadas a sus competencias. Vincula, igualmente, los objetivos prioritarios de la política con los objetivos estratégicos sectoriales de las entidades (Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales - PESEM), así como los servicios con las actividades estratégicas institucionales (Planes Estratégicos Institucionales - PEI) y con las actividades operativas (Planes Operativos Institucionales – POI), de cada entidad según corresponda. Este ejercicio supone el alineamiento de la política con los instrumentos de gestión en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN), de modo tal que se identifiquen las competencias, acciones y responsables de cada entidad interviniente para garantizar la ejecución óptima y efectiva de lo establecido en la política.

El Plan Estratégico Multisectorial establece finalmente la hoja de ruta con las tareas, subtareas, responsables y plazos que han de efectuarse en el proceso de implementación de la Política Nacional Penitenciaria hasta el 2030 junto a la identificación de los posibles riesgos que en el futuro inmediato y mediano puedan limitar el cumplimiento de las tareas y subtareas acordadas. Todo ello bajo un proceso de gobernanza y de un control de la ejecución destinado a alcanzar los logros proyectados por la política nacional en la atención al problema público de inadecuadas condiciones de vida para favorecer la reinserción de las personas privadas de libertad; y, orientado

a una situación futura deseada donde se respeten plenamente los derechos y se brinden oportunidades de reinserción a esta población.

Como parte del cumplimiento de los objetivos de la política, ha de reportarse que, de los servicios definidos, muchos ya se implementan y han continuado una línea de acción que busca una mayor calidad y cobertura, priorizando por el momento y producto del contexto de la pandemia por el COVID-19, los vinculados al OP N° 01, con la intención de reducir el hacinamiento, y al OP N° 02, asociado directamente con la mejora de calidad de vida, especialmente, lo referido a la atención en salud. Esta situación de pandemia también ha limitado la continuidad de algunos servicios específicos en el marco del cumplimiento de objetivos como el OP N° 04, por ejemplo, ante la necesidad de mantener la restricción del contacto con población externa a los establecimientos penitenciarios (servicios de educación, actividades productivas, talleres, actividades culturales, entre otras).

Más aún, desde la ejecución del PEM, se promoverá la implementación óptima de los servicios, en principio, de los de ejecución inmediata, y se avanzará en la elaboración y/o adecuación de protocolos de los servicios de ejecución progresiva para su posterior operatividad y mejora en la provisión. Asimismo, se reporta, que el principal responsable de los indicadores de los servicios es el INPE, y es esta entidad la que cuenta con los registros, bases de datos y sistemas de información que contienen los valores correspondientes a los servicios ya implementados; por ello, desde la Dirección General de Asuntos Criminológicos del MINJUSDH, se remitió un oficio solicitando la información requerida para el reporte de los avances de los objetivos y servicios en cuestión, elaborando y anexando la ficha para cada objetivo y servicio, con la intención de facilitar la remisión de lo solicitado (Oficio N° 214-2021-JUS/DGAC).

OP.01. Reducir significativamente el hacinamiento en el sistema penitenciario

Sobre las intervenciones realizadas para el avance en la implementación de la política, además del compromiso conjunto de las entidades intervinientes en la elaboración del PEM, se han efectuado reuniones bilaterales y multilaterales entre MINJUSDH, INPE, PJ y Ministerio Público (MP), donde se ha acordado unir esfuerzos para reducir el nivel de hacinamiento en los establecimientos penitenciarios, promoviendo inicialmente el servicio priorizado vinculado a la vigilancia electrónica personal, el cual se espera pueda incrementar la cifra de 38 beneficiarios contabilizados actualmente. En este sentido, se han revisado los documentos vinculados a la provisión del servicio, existiendo la necesidad de consolidar la información en un protocolo o único documento que oriente su provisión, con la participación de todas las entidades señaladas. Igualmente, el sector Justicia revisa la normativa existente e impulsa las adecuaciones jurídicas correspondientes para el mejor desarrollo y atención del sistema penitenciario y sus usuarios.

OP.02. Mejorar las condiciones de vida digna para las personas privadas de libertad

La mayoría de los servicios priorizados en el marco del cumplimiento del OP N° 02 ya se vienen implementando de forma constante y, bajo la implementación de la política por medio de la ruta de ejecución del PEM, serán optimizados. Para ello se han desarrollado diversas coordinaciones con las entidades responsables de la provisión de los servicios de forma tal que pueda evaluarse la capacidad operativa, las necesidades y temas de urgente atención. En este sentido, dos de los servicios que mayor articulación han representado en esta etapa de planificación de la implementación de la política, alineados al OP N° 02, son, en primer lugar, el servicio de "Atención integral y protección oportuna a niños/as, hijos/as menores de 36 meses de edad de mujeres privadas de libertad", donde se discutió y aprobó la necesidad de incluir como participantes de la provisión del servicio, además del MIMP, INPE y MIDIS, al MINSA y a MINEDU, por sus competencias y posibilidades de brindar requerimientos especiales a la población usuaria. Alineado a ello, el INPE por medio de la Resolución Directoral N° 050-2020-INPE/DTP, aprobó el Procedimiento "Ingresos y egresos de hijas e hijos menores de tres años de las internas a los establecimientos penitenciarios". En segundo lugar, se ubica el servicio de "Implementación de Centros de Salud Mental Comunitarios en los establecimientos penitenciarios" vinculado a un lineamiento general orientado a la optimización de atención en salud mental. Al respecto, tanto en el marco de la elaboración del PEM, como fuera de este (en el marco del cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Constitucional Exp. N° 04007-2015-PHC/TC), el MINJUSDH, INPE y MINSA, han unido esfuerzos y se han comprometido a brindar un mejor y mayor servicio de salud mental a la población penitenciaria. En consecuencia, estas tres entidades vienen trabajando actualmente en el diseño del "Plan de Acción de Salud Mental para Población en Establecimientos Penitenciarios", que se espera sea aprobado a la brevedad posible; por su parte, el INPE con la validación del MINSA, ha diseñado y aprobado el Instructivo "Atención Intramuros a la población penitenciaria con trastornos mentales y de comportamiento"². Es importante, también, recalcar que hasta el momento no se ha implementado ningún Centro de Salud Mental Comunitario o símil de menor nivel al interior de los establecimientos penitenciarios, y que se están evaluando las disposiciones normativas, presupuestarias y de recursos humanos requeridas para hacer viable el servicio en el tiempo. Además de lo anterior e intensificado por la pandemia una importante cantidad de recurso humano ha sido destinada a la atención de salud de la población penitenciaria, contando con 715 funcionarios y servidores a nivel nacional, dedicados a la atención en este ámbito.

² INPE. Instructivo N° 01-2021-INPE/DTP. Atención Intramuros a la población penitenciaria con trastornos mentales y de comportamiento. Lima, 2021.

OP.03. Asegurar condiciones de seguridad y convivencia de la población penitenciaria

Respecto de los servicios priorizados en el OP N° 03 se identifica el “Servicio de control de visitas al interior de los establecimientos penitenciarios” vinculado al mantenimiento de la seguridad, control del orden y disciplina al interior de los establecimientos penitenciarios. En concordancia, el INPE ha desarrollado protocolos de seguridad y de bioseguridad, así como líneas de acción para garantizar la comunicación con el exterior por medio de un servicio de videollamadas. Igualmente, se han establecido procedimientos específicos para la entrega de paquetes a la población penitenciaria. Con relación a servicios progresivos como el “Servicio de bloqueadores o inhibidores de celulares y señal wifi en establecimientos penitenciarios” para el 2021 se cuenta ya con este servicio implementado en 15 establecimientos, mientras que en otros 03 se encuentra en período de prueba. Otros servicios vinculados como el de “Inteligencia y contrainteligencia en establecimientos penitenciarios y dependencias conexas” serán implementado luego de un proceso de articulación y del diseño de un documento de provisión del servicio donde se establezcan los procedimientos, participación y responsabilidades de las distintas entidades intervinientes: MINJUSDH, INPE, MP, PNP y MININTER.

OP.04. Fortalecer habilidades para la reinserción de las personas privadas de su libertad que cumplen penas en los medios cerrado y libre

Los servicios vinculados al OP N°04 están orientados a la implementación de los distintos programas estructurados, educación, formación técnica productiva, actividades culturales y laborales. Dentro de todas ellas se priorizó, en el marco de la elaboración del PEM, la optimización del Programa de Tratamiento Individualizado al interior de los establecimientos penales. Sin embargo, los servicios del OP N° 04, son probablemente, aquellos cuya provisión se ha visto más limitada producto de la pandemia y de la ordenanza de restricción al máximo posible de ingreso de personas a los establecimientos penitenciarios.

OP.05. Fortalecer la gestión del conocimiento, la interoperabilidad y la transparencia del sistema penitenciario

Sobre el logro de sistemas de información interoperables cabe destacar que es un proceso complejo del cual intervienen las diversas entidades del Sistema de Administración de Justicia, y cuyo proyecto ya se encuentra en marcha, contando con el correspondiente financiamiento. En el caso de los sistemas de información y registro del INPE se espera incorporar y/o precisar datos de un conjunto de variables que enriquezcan la gestión del conocimiento del sistema penitenciario. Por su parte, sobre el servicio “Especialización y capacitación a personal del INPE” del OP N° 05, desde el Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios (CENECP), se han llevado a cabo diversas capacitaciones, algunas de ellas en colaboración directa con la Dirección General de Asuntos Criminológicos (DGAC) del MINJUSDH, destinados a funcionarios y servidores del INPE, en temas vinculados al sistema penitenciario y afines. Finalmente, vinculado al OP N° 05, el servicio priorizado fue “Portal de transparencia y rendición de cuentas” como un medio para alcanzar la promoción de mecanismos que brinden seguridad sobre la gestión penitenciaria.

OP.06. Mejorar capacidades para la reinserción en personas que han cumplido sus penas

Los servicios del OP N° 06 están orientados a brindar un acompañamiento postpenitenciario y a implementar una bolsa de trabajo que sirva de apoyo para la persona que cumple su sanción. La provisión de estos servicios se plantea de forma progresiva, especialmente por requerir la coordinación y articulación con los gobiernos regionales y locales, la sociedad civil y el sector privado.